

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.
Imp. Diputación Provincial. Telf 216100.

LUNES, 21 DE FEBRERO DE 1966

NUM. 42

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 1 de febrero de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la

Agrupación de SALAS DE FIESTAS Y BAILES, de León, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de prestación de servicios, para el período de año 1966, y con la mención de LE-52.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Artículos	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Prestación de servicios.	186,1,e	11.000.000	1,00 %	110.000
Arbitrio Provincial.....	233		0,35 %	38.500
Total.....				148.500

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en ciento cuarenta y ocho mil quinientas pesetas (148.500 pesetas).

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimientos a los días 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni

de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas indivi-

duales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b, c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1966.—
P. D.: Félix Ruz Bergamin. 604

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 1 de febrero de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de MAYORISTAS DE VINOS, de León, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Em-

presas por las actividades de ventas a mayoristas, para el periodo de año 1966 y con la mención de LE-53.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figurarán en la relación definitiva apro-

bada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPOSIBLES	Artículos	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Ventas a mayoristas	186,1,a)	275.000.000	0,30 %	825.000
Arbitrio Provincial.....	233		0,10 %	275.000
Total.....				1.100.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en un millón cien mil pesetas (1.100.000 ptas.).

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimientos a los días 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la

Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b, c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

HECHOS IMPOSIBLES	Artículos	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Prestación de servicios.....	186,1 e)	40.000.000	2 %	800.000
Arbitrio Provincial.....	233		0,70 %	280.000
Total.....				1.080.000

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en un millón ochenta mil pesetas (1.080.000 ptas.).

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimientos a los días 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o docu-

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1966.—
P. D.: Félix Ruz Bergamin. 604

* * *

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 1 de febrero de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de SASTRERIA A MEDIDA, de León, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de prestación de servicios, para el periodo de año 1966 y con la mención de LE-17.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figurarán en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

mentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la

Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b, c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de febrero de 1966.— P. D.: Félix Ruz Bergamín. 604

* * *

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 1 de febrero de 1966.

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito PROVINCIAL con la Agrupación de FABRICANTES DE MUEBLES Y SOMIERES, de León, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de ventas a mayoristas y minoristas, para el periodo de año 1966 y con la mención de LE -6.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Artículos	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Prestación de servicios.....	186,1,a	22.000.000	2 %	440.000
Arbitrio Provincial	233		0,70 %	154.000
Total.				594.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en quinientas noventa y cuatro mil pesetas (594.000 ptas.)

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en CUATRO PLAZOS, con vencimiento a los 15 días de su notificación el 1.º, y los restantes en 15 de julio, 15 de octubre y 15 d diciembre de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, conta-

bles o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se pro-

cederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de febrero de 1966.— P. D.: Félix Ruz Bergamín.” 604

DISTRITO FORESTAL DE LEON

Subastas de aprovechamientos de canteras

Como ampliación al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 277 de fecha 6 de diciembre de 1965, se sacan a subasta los siguientes aprovechamientos:

Monte número 380.—Pertenencia: pueblo de Páramo del Sil.—Ayuntamiento del mismo nombre.—Clase de aprovechamiento: piedra de mampostería.—Nombre del sitio de aprovechamiento: ladera derecha de La Tejera.—Volumen: 150 m3.—Precio base: 2.250 pesetas.—Precio índice: 4.500 pesetas.—Duración del aprovechamiento: hasta 30 de septiembre de 1966.—Fecha y hora de la subasta: 10 horas del día 15 de marzo de 1966.—Sitio de la subasta: Casa Concejo de Páramo.

Monte número 684.—Pertenencia: pueblo de Beberino.—Ayuntamiento: La Pola de Gordón.—Clase y volumen anual del aprovechamiento: 100 m.3 de piedra de sillería y 5.000 m.3 de piedra para machaqueo.—Nombre de la cantera: Calero del Manco.—Precio base: 16.900 pesetas. Precio índice: 33.800 pesetas.—Duración del aprovechamiento: 10 años. Fecha y hora de la subasta: 12 horas del día 15 de marzo de 1966.—Sitio: Casa Concejo de Beberino.

León, 15 de febrero de 1966.—El Ingeniero Jefe, J. Derqui.

702 Núm. 444.—198,00 ptas.

DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1965-66

De conformidad con el citado Plan, se sacan a subasta, en los lugares y fechas que se expresan, los aprovechamientos que a continuación se relacionan, rigiendo tanto para la celebración de aquéllas, como para la ejecución de los aprovechamientos que aquél comprende, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente y las especiales prevenidas en el Pliego de Condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 221, del día 2 de octubre de 1953, que no corresponda a disposiciones derogadas.

Número del catálogo	MONTES		APROVECHAMIENTOS			TASACIONES		SUBASTAS					
	Pueblos a que pertenece	Ayuntamientos	Número de árboles	Especie	Cantidad M. C.	LEÑAS Estéreos	Precio base de licitación Pesetas	Precio índice Pesetas	Depósito provisional 3% Pesetas	Mes	Día	hora	Sitio y local del acto
425 bis	Villatrea	Boca de Huérgano	102	Roble	104	52	27.664,00	34.580,00	829,92	Marzo	14	10	Casa Concejo Villatrea
426	Los Espejos	Idem	134	Idem	163	82	45.547,50	56.934,37	1.366,42	>	14	11	Los Espejos
438	Vegacarneja	Burón	865	Haya	261	130	78.940,00	98.675,00	2.368,20	>	14	13	Vegacarneja
(1) 441-452	Mancomunidad Tercio de Abajo	Idem	925	Idem	306	153	80.554,50	100.693,12	2.416,64	>	14	15	Escaro
448	Retuerto	Idem	516	Idem	142	71	35.158,50	43.948,12	1.054,75	>	14	16	Retuerto
462	Saelices de Sabero	Sabero	2.270	Roble	264	220	59.600,00	74.500,00	1.788,00	>	15	10	Saelices
464	Fuentes de Peñacorada	Cistierna	460	Haya	181	90	46.822,50	58.528,12	1.404,67	>	15	11	Fuentes de P.
469	Modino	Idem	100	Roble	29	50	5.562,00	6.952,50	166,86	>	15	12	Modino
471	Cistierna	Idem	1.650	Idem	143	156	22.527,00	28.158,75	675,81	>	15	15	Cistierna
472	Ocejo de la Peña	Idem	148	Idem	63	103	17.059,50	21.324,37	511,78	>	15	16	Ocejo de la P.
475	Vidanes	Idem	495	Pino	14,02	13	3.876,85	4.846,06	116,30	>	15	17	Vidanes
493	Concejo de Valdeón	Posada de Valdeón	2	Idem	11,00	5	3.453,75	4.217,20	103,61	>	16	10	Ayunto. Posada de Valdeón
495	Idem	Idem	593	Idem	59,50	—	22.600,00	28.250,00	678,00	>	16	12	Idem
502	Prioro	Prioro	2.070	Idem	871	858	167.679,00	209.598,75	5.030,37	>	17	10	Casa Concejo Prioro
502	Idem	Idem	2.830	Pino	1.111	550	772.299,00	965.373,75	23.168,97	>	17	11	Idem
511	La Mata de Montegudo	Remedo de Valdehueljar	313	Roble	47	23	13.345,00	16.681,25	400,35	>	17	13	La Mata de Monte Agudo
524	Idem	Riño	4.831	Idem	565	520	139.800,00	174.750,00	4.194,00	>	17	15	Riño
524	Idem	Idem	837	Haya	301	150	103.080,00	128.850,00	3.092,40	>	17	17	Idem
544	Villacorta	Valderrueda	2.176	Roble	162	86	35.320,00	44.150,00	1.059,60	>	18	10	Villacorta
550	Morgovejo	Idem	803	Haya	208	104	58.680,00	73.350,00	1.760,40	>	18	13	Morgovejo
556	Valdehuesa	Vegamián	217	Roble	48	24	14.352,00	17.977,50	431,46	>	18	15	Valdehuesa
558	Idem	Idem	120	Idem	43	22	12.894,50	16.118,12	386,84	>	18	16	Ferreras
558	Idem	Idem	144	Idem	44	30	11.857,50	14.821,87	355,72	>	18	17	Idem
560	Armada	Idem	104	Idem	29	15	8.699,75	10.874,69	261,00	>	21	11	Armada
567	Rucayo	Idem	316	Idem	77	46	23.230,50	29.038,13	696,92	>	21	11	Rucayo
568	Utrero	Idem	597	Idem	92	58	33.290,00	41.612,50	998,70	>	21	12	Utrero
569	Quintanilla	Idem	221	Idem	56	28	17.255,00	21.568,75	517,65	>	21	14	Quintanilla
618	Vozunevo	Boñar	393	Idem	53	26	16.470,00	20.587,50	494,10	>	21	15	Vozunevo
623	Adrados	Idem	123	Idem	32	16	9.000,00	11.250,00	270,00	>	21	16	Adrados
732	Santa Colomba de Curueño	Idem	303	Idem	53	26	18.711,00	23.388,75	561,33	>	21	17	Santa Colomba de C.
732	Idem	Idem	—	Idem	—	400	5.400,00	6.750,00	162,00	>	21	17	Idem
750	Tolibia de Arriba	Valdelugueros	824	Haya	411	215	128.675,00	160.843,75	3.860,25	>	22	10	Tolibia de Arriba
755	Nocedo de Curueño	Valdepiélagos	301	Roble	34	17	10.585,00	13.231,25	317,55	>	22	11	Nocedo de Curueño
770	La Cándana	La Vecilla	2	Idem	124,27	67	26.884,00	33.605,00	806,52	>	22	12	La Cándana
771	Campohermoso	Idem	1.556	Encina	402	205	80.400,00	100.500,00	2.412,00	>	22	13	Campohermoso

(1) La Mancomunidad del Tercio de Abajo, está constituida por los pueblos de Escaro, Vegacarneja, Cuénabres y Casasuertes. León, 12 de febrero de 1966.—El Ingeniero Jefe, José Derqui Ruiz.

Por resolución de esta Jefatura de Minas y por superponerse a concesiones mineras de mejor derecho no quedando terreno franco suficiente para el mínimo de pertenencias reglamentarias dentro del perímetro solicitado, ha sido cancelado el siguiente permiso de investigación:

Número	Nombre del permiso	Has.	Mineral	Término municipal	INTERESADOS
13.150	«Aumento Primero a Sabinas»	500	Hierro	Villaobispo de Otero y otros	Sociedad «Arna, S. A.» Compañía Mercantil

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el caso 4.º del artículo 168 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

León, 14 de febrero de 1966.—El Ingeniero Jefe, Ricardo González Buenaventura.

683

Organización Sindical

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Concurso público para la adjudicación de los servicios de comedor de la Institución Sindical «Virgen de la Encina», de Ponferrada.

Convocado dicho concurso, el pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de esta C. N. S., sita en la Avenida de José Antonio, núm. 3 y en el domicilio de la Institución en Ponferrada.

Presentación de ofertas durante las horas de oficina, en la administración Sindical de León, durante quince días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en el que se publique el presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*. La apertura de sobres por la J. E. A. P. se celebrará al día siguiente hábil de haber quedado cerrado el plazo de admisión de proposiciones en la Sala de Juntas, a las doce horas.

El importe de los anuncios publicados, Notario y demás gastos derivados del concurso, serán por cuenta del adjudicatario.

León, 15 de febrero de 1966.—El Presidente de la J. E. A. P., Antonio Diez Sandes.

682

Núm. 462.—181,50 ptas.

Comisaría de Aguas del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia del Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe, del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria, Delegación de León, en solicitud de autorización para ejecutar obras de defensa de márgenes del río Cea, en la zona de Mondreganes y la Riba (León) en término municipal de La Vega de Almanza.

Resultando que, con la instancia se presentó proyecto de las obras a realizar, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Gerardo Mayor González, en marzo de 1965, el cual fue sometido a información pública y publicado el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, del 14 de junio de 1965, y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de La Vega de Almanza, no habiéndose presentado reclamación alguna.

Resultando que se ha efectuado el reconocimiento y confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, comprobando el Ingeniero confrontante que los planos del mismo coinciden sensiblemente con el terreno, habiendo emitido su informe en el sentido de que se conceda la autorización solicitada con sujeción a las condiciones que señala y que esta Jefatura encuentra acertadas y hace suyas.

Considerando que el expediente está bien tramitado de acuerdo con las dis-

posiciones vigentes en la materia, no habiéndose presentado ninguna reclamación durante el periodo de información pública del proyecto.

Considerando las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959.

Esta Jefatura ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, Delegación de León, autorización para ejecutar obras de defensa en las márgenes del río Cea en la zona de Mondreganes y La Riba, en término municipal de La Vega de Almanza.

Segunda.—Las obras deberán ejecutarse con sujeción al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Gerardo Mayor González, en marzo de 1965, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 428.797,23 pesetas.

Tercera.—La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia del proyecto y tiendan al perfeccionamiento de éste.

Cuarta.—El plazo total para la construcción de las obras se fija en el de dos años a partir de la fecha de la autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, siendo obligación del concesionario comunicar por escrito a la Comisaría de Aguas del Duero, el comienzo y terminación de las obras así como todo incidente que deba coocer dicho Servicio, no pudiéndose considerar autorizadas las obras sin que haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las mismas por la Jefatura de la Comisaría de Aguas del Duero, en cuya acta deberá constar el cumplimiento de todas las condiciones que han sido impuestas en la autorización.

Quinta.—Esta autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Sexta.—La inspección y vigilancia de las obras durante su realización, estarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria los gastos a que por dichos conceptos haya lugar.

Séptima.—Una vez terminadas las obras serán reconocidas por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose la correspondiente acta con el resultado del reconocimiento.

Octava.—La presente autorización caducará por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones impues-

tas y en los casos previstos por la Ley General de Obras Públicas, procediéndose para la declaración de la caducidad y consecuencias de acuerdo con dicha Ley y Reglamento para aplicación de la misma.

Valladolid, 2 de febrero de 1966.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

454 Núm. 430.—630,00 ptas.

* * *

Examinado el expediente incoado a instancia del Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria, Delegación de León, en solicitud de autorización para ejecutar obras de encauzamiento del río Valderaduey, en el término municipal de Grajal de Campos y en la entidad menor de Arenillas de Valderaduey (León).

Resultando: Que con la instancia se presentó proyecto por duplicado de las obras a realizar, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Gerardo Mayor González en septiembre de 1964, el cual fue sometido a información pública y publicado el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León del 17 de mayo de 1965 y fijados también en los lugares acostumbrados de los Ayuntamientos de Grajal de Campos y Galleguillos de Campos, dentro del plazo reglamentario fueron presentadas dos reclamaciones, una por el Ayuntamiento de Grajal de Campos y otra por D. Antonio Felipe de Godos, las cuales no se deben tener en cuenta, ya que posteriormente han presentado sendos escritos retirando ambas reclamaciones.

Resultando: Que se ha efectuado el reconocimiento y confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, comprobando el Ingeniero confrontante que los Planos del mismo coinciden sensiblemente con el terreno, habiendo emitido su informe en el sentido de que se conceda la autorización solicitada con sujeción a las condiciones que señala y que esta Jefatura encuentra acertadas y hace suyas.

Considerando: Que el expediente está bien tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia, habiendo retirado las dos reclamaciones presentadas por los reclamantes.

Considerando las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959,

Esta Jefatura ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, Delegación de León, autorización para ejecutar las obras de encauzamiento del río Valderaduey, en el término municipal de Grajal de

Campos y en la entidad menor de Arenillas de Valderaduey, Ayuntamiento de Galleguillos de Campos (León).

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición, y que se aprueba, suscrito en septiembre de 1964 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Gerardo Mayor González, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 12.218.850,79 pesetas.

3.^a La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia del proyecto y tiendan al perfeccionamiento de éste.

4.^a El plazo total para la construcción de las obras se fija en dos años, a partir de la fecha de la autorización, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, siendo obligación del concesionario comunicar por escrito a la Comisaría de Aguas del Duero el comienzo y terminación de las obras, así como todo incidente que deba conocer dicho Servicio, no pudiéndose considerar autorizadas las obras sin que haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las mismas por la Jefatura de la Comisaría de Aguas del Duero, en cuya acta deberá constar el cumplimiento de todas las condiciones que han sido impuestas en la autorización.

5.^a Esta autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

6.^a La inspección y vigilancia de las obras durante su realización estarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria los gastos a que por dichos conceptos haya lugar.

7.^a Una vez terminadas las obras, serán reconocidas por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose la correspondiente acta con el resultado del reconocimiento.

8.^a La presente autorización caducará por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones impuestas y en los casos previstos por la Ley General de Obras Públicas, procediéndose para la declaración de la caducidad y consecuencias de acuerdo con dicha Ley y Reglamento para aplicación de la misma.

Valladolid, 4 de febrero de 1966.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

507 Núm. 432.—672,00 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de San Adrián del Valle

Confeccionado el padrón de habitantes y censo de población de este Ayuntamiento, con referencia al 31 de di-

ciembre de 1965, queda expuesto al público por el plazo reglamentario y durante las horas hábiles de oficina, a efectos de reclamación.

San Adrián del Valle, 11 de febrero de 1966.—El Alcalde, Eumenio Valverde.

654 Núm. 438.—66,00 ptas.

Ayuntamiento de Camponaraya

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento la exacción de los derechos y tasas sobre postes, palomillas, etc., etc., sobre la vía pública, en sesión de 30 de enero último, a efecto de aplicación en el presupuesto del año actual, se halla expuesta al público por el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento; durante dicho plazo podrán interponer los interesados las reclamaciones que en derecho procedan.

Camponaraya, 5 de febrero de 1966. El Alcalde, Fidel Garnelo.

547 Núm. 427.—84,00 ptas.

Ayuntamiento de Congosto

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón de familias pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita que ha de regir durante el ejercicio económico de 1966, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

* * *

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón para la exacción del arbitrio municipal sobre la riqueza Rústica, para el ejercicio de 1966, se encuentra de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

* * *

Formado por este Ayuntamiento el padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza Urbana, para el ejercicio de 1966, permanecerá expuesto al público en esta Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Congosto, 10 de febrero de 1966.—El Alcalde (ilegible).

648 Núm. 461.—176,00 ptas.

Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo

Habiendo sido aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones para la adjudicación mediante concurso-subasta de las obras de la construcción de un Colegio Libre Adoptado en Veguellina de Orbigo, dicho pliego

de condiciones, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado y presentar dentro del mencionado plazo las reclamaciones oportunas.

Villarejo de Orbigo, 11 de febrero de 1966.—El Alcalde (ilegible).

646 Núm. 460.—110,00 ptas.

Ayuntamiento de Sabero

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1966, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 683 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local.

Sabero, 7 de febrero de 1966.—El Alcalde, Julián García.

678 Núm. 453.—93,50 ptas.

ENTIDADES MENORES

Junta Vecinal de Congosto

Aprobada la liquidación del presupuesto extraordinario de cooperación para la construcción de la nueva Iglesia parroquial, queda dicha liquidación expuesta al público, en el domicilio del Sr. Presidente de esta Junta Vecinal, durante el plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinada por quien lo desee, y así poder formular las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

Congosto, 25 de enero de 1966. El Presidente, Olegario Gutiérrez.

347 Núm. 455.—78,75 ptas.

Junta Vecinal de Moscas del Páramo

Esta Junta Vecinal con motivo de reparación de la Iglesia de este pueblo y a tenor de lo que autorizan las Ordenanzas en vigor para nutrir el presupuesto ordinario de la misma, ha acordado sacar a subasta la arena que pueda haber en un trozo de terreno de 576 metros cuadrados de los bienes comunales de dicha Junta, al pago del Soto.

Las proposiciones de las personas que lo deseen, se presentarán en pliego cerrado en el domicilio del Sr. Presidente, durante el plazo de quince días a partir del siguiente del que aparezca insertado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de los pliegos tendrá lugar a las doce horas del siguiente día de transcurrir este plazo, siendo adjudicada en el acto al mejor postor.

Moscas del Páramo, 4 de febrero de 1966.—El Presidente, Mateo Gallego.

503 Núm. 457.—131,25 ptas.

Junta Vecinal de Portilla de la Reina

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1966, se expone al público en el domicilio del Presidente, durante el plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones conforme a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local.

Portilla de la Reina, 9 de febrero de 1966.—El Presidente, Tirso Antón.

630 Núm. 451.—66,50 ptas.

Junta Vecinal de Llánaves de la Reina

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1966, se expone al público, en el domicilio del Presidente, durante un plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local.

Llánaves, 8 de febrero de 1966.—El Presidente, Eduardo Domínguez.

632 Núm. 452.—66,00 ptas.

Junta Vecinal de Luengos de los Oteros

Aprobado por esta Junta Vecinal el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1966, se expone al público en el domicilio del Presidente durante el plazo de quince días a efectos de oír reclamaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local.

Luengos de los Oteros, a 20 de enero de 1966.—El Presidente, Bonifacio Pérez.

268 Núm. 426.—63,00 ptas

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Don Carlos Pintos Castro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia del mismo.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número 8 de 1966 y que después se harán mención, se ha dictado la que, entre otros, contiene los siguientes particulares:

“Sentencia.—En Ponferrada, a tres de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El señor don César Álvarez Vázquez, Juez de Primera Instancia de Ponferrada y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre

partes: de la una, como demandante, “Barcia, Sociedad de Responsabilidad Limitada”, con domicilio en Ponferrada, representado por el Procurador don Francisco González Martínez y defendido por el Letrado don Severino Sabugo, contra don Gabriel Marqués García, mayor de edad, propietario y vecino de Argayo (Páramo del Sil), declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y (siguen los resultandos).

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir esta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor, don Gabriel Marqués García, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor “Barcia, Sociedad de Responsabilidad Limitada”, de de la cantidad de seis mil seiscientos cuarenta pesetas, importe del principal reclamado, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitare su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—César Álvarez Vázquez.—Rubricado.—Publicada el mismo día de su fecha.—Ante mí, Carlos Pintos.”

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de notificación al demandado ejecutado rebelde, expido y firmo el presente en Ponferrada, a doce de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Carlos Pintos Castro.

704 Núm. 446.—363,00 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Álvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada,

Certifico: Que en el juicio de faltas número 327 de 1965, seguido sobre lesiones a Ana Becerra Jiménez, camarera de cafés y bares, contra su actual esposo Mariano Alonso Campesino, nacido el 28 de septiembre de 1945, en Zamora, minero, que ha estado domiciliado en Bembibre y posteriormente, ya casado con ella, en Flores del Sil, actualmente en ignorado paradero, se hizo la siguiente diligencia de tasación de costas:

Pesetas

1. ^a —Registro, D. C. 11. ^a , Decreto 1035/959	20,00
2. ^a —Juicio y diligencias, 28-1. ^a	115,00
3. ^a —Tasas del forense, 6-5. ^a	175,00
4. ^a —Ejecución, 29-1. ^a	30,00
5. ^a —Diligencias, D. C. 14. ^a	20,00

6. ^a —Mandamiento, D. C. 6. ^a	50,00
7. ^a —Dietas y locomoción, D. C. 4. ^a	518,00
8. ^a —Timbre	97,00
9. ^a —Mutualidades, D. C. 21. ^a	20,00

Total pesetas 1.045,00

De ellas resulta responsable el condenado Mariano Alonso Campesino, que actualmente reside en Flores del Sil.

Y para que conste y sirva de traslado al penado por tres días, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada, a ocho de febrero de 1966.—Lucas Alvarez Marqués.

581 Núm. 406.—214,50 ptas.

Cédula de emplazamiento

El señor Juez Municipal de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en los autos de proceso civil de cognición que pende en este Juzgado con el número 230/65, a instancia de la Sociedad mercantil "López Bodelón Hermanos, S. R. C.", contra don Jesús Beltrán Dieste, mayor de edad, vecino que fue de León, calle del Escorial, número 4, actualmente en domicilio y paradero ignorados; sobre reclamación de cantidad, acordó que a dicho demandado se le emplace en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, señalando el plazo de seis días para comparecer en los autos, en cuyo caso se le concederán tres más para contestar la demanda por escrito y en forma legal, bajo apercibimiento de que será declarado en rebeldía si no lo verifica y le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fines de notificación y emplazamiento al demandado, a quien se advierte que las copias simples de la demanda y de los documentos con ellas acompañadas se hallan en esta Secretaría y le serán entregados al verificar su comparecencia, expido el presente en Ponferrada, a once de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Lucas Alvarez.

703 Núm. 445.—203,50 ptas.

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 15 de 1966, por el hecho de lesiones, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintiocho del mes de febrero a las 12,15 horas, de mil novecientos sesenta y seis, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en calle Roa de la Vega, 8, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las

partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de cien pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este Municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal y artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciante perjudicado Antonio Jiménez Jiménez, de diecisiete años, hijo de Bernardo y de Rosario, de profesión pastor de ganado, natural de Villahibiera (León), y denunciado Manuel Jiménez Escudero, de treinta y dos años, casado, hijo de Bernardo y de Rosario, natural de Villademor y vecino que fue de Casasola de Rueda (León), cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Valeriano Romero. 719

Magistratura de Trabajo de León

D. Francisco-José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de lo convenido en acto de conciliación sindical seguidas ante esta Magistratura bajo el número 70 de 1965 a instancia de D. Antonio Otero Valle, contra D. Angel Bermejo Mollada, vecinos de Ponferrada, sobre reclamación de salarios, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Dos mesas de madera de chopo, para bar, con tapa de formica, tasadas pericialmente en la cantidad conjunta de dos mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día dos del próximo mes de marzo, a las doce horas, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y

seis.—Francisco-José Salamanca Martín.—El Secretario, Mariano Tascón. Rubricados.

715 Núm. 477.—231,00 ptas.

Anuncios particulares

Colegio Oficial de Agentes Comerciales de León y su provincia

EDICTO

Por medio del presente, se pone en conocimiento del Agente Comercial D. Alfredo Ortiz Alvarez, de León y se le requiere para el pago de cuotas colegiales mensuales que tiene pendientes, lo que deberá de efectuar dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este Edicto; significándole, que de no hacerlo así, se consolidará su baja definitiva en el Cuerpo de Agentes Comerciales.

León, 14 de febrero de 1966.—El Secretario, Cayo Boada Cañas.—Visto bueno: El Presidente, Emilio Blanco Trobajo.

668 Núm. 454.—99,00 ptas.

Comunidad de Regantes

DE VILLAHIBIERA

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta General ordinaria que se celebrará en el local de costumbre, en Villahibiera, a las diez de la mañana del día 13 del próximo mes de marzo en primera convocatoria, y a las cuatro de la tarde del mismo día en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Examen y aprobación de la memoria general que presenta el Sindicato.

3.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al año 1965.

4.º Acuerdos para el mejor aprovechamiento de las aguas.

5.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Villahibiera, 9 de febrero de 1966.—El Presidente, Anibal Martínez.

475 Núm. 463.—143,00 ptas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEÓN

Habiéndose extraviado la libreta número 16.195-I de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

680 Núm. 448.—55,00 ptas.

LEÓN
IMPRENTA PROVINCIAL
1966